

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.
DEMANDANTES: BREIMAR ANDREY CABAL LUNA, ANDRÉS JULIÁN LUNA
RUBÉN DARÍO GRISALES CARDONA y NUBIA CARDONA
OSPINA
DEMANDADOS: E.P.S. SURA y CLINICA DE OCCIDENTE
RADICACION: 2023-00072-00

En atención al memorial de contestación allegado por el llamado en garantía Allianz Seguros S.A., el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y surtido el traslado a la contraparte, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 15 DE FEBRERO DEL 2024,</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 023 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
